

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0024764/2013

VISTO:

El Art 37° de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 que establece que las instituciones universitarias garantizarán el perfeccionamiento de sus docentes en las áreas científica, profesional y pedagógica, incluyendo el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

El punto I.3.b del Anexo IV de la Res. 344/09 del Ministerio de Educación que establece los estándares para la acreditación de la carrera de Licenciatura en Química,

El punto I.3.b del Anexo IV de la Res. 566/04 del Ministerio de Educación que establece los estándares para la acreditación de la carrera de Farmacia,

El punto I.3.b del Anexo IV de la Res. 565/04 del Ministerio de Educación que establece los estándares para la acreditación de la carrera de Bioquímica, en los cuales se establece dentro de los estándares para el Contexto Institucional que la Institución debe tener definidas y desarrollar políticas institucionales de actualización y perfeccionamiento del personal docente,

Las Ord. N° 06/08 H.C.S y 01/09 H.C.D que reglamentan la Carrera Docente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Ciencias Químicas respectivamente, las cuales establecen como aspectos de evaluación la actualización disciplinar, profesional o pedagógica;

CONSIDERANDO:

La valoración positiva y el importante número de asistentes (170) al Curso de Capacitación Docente "Química en la educación superior: algunas discusiones" desarrollado en el ámbito de la Facultad en agosto del año 2012,

La permanente demanda de capacitación, en los aspectos pedagógicos de su función, a la Secretaría Académica de la Facultad por parte los docentes,

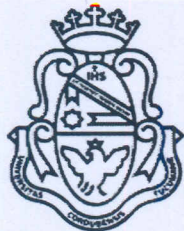
La necesidad de garantizar a los docentes de la Facultad el acceso a instancias de capacitación en los aspectos pedagógicos que hacen a su función docente;

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento de la Facultad.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa de Capacitación Docente de la Facultad de Ciencias Químicas.



ARTÍCULO 2º: El objetivo de este Programa es garantizar al Personal Docente el acceso a instancias de capacitación, perfeccionamiento y/o actualización vinculadas a los aspectos pedagógicos de su función.

ARTÍCULO 3º: La implementación del Programa estará a cargo de la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 4º: Serán destinatarios del Programa de Capacitación Docente quienes cumplan Función Docente en la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULO 5º: El acceso a las instancias de capacitación será gratuito para quienes cumplan con las funciones enunciadas en el Art 4.

ARTÍCULO 6º: Los fondos para el financiamiento del Programa deberán ser garantizados por la gestión a partir de fondos de Contribución Gobierno o Recursos Propios en caso de no disponer de otras fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 7º: El Programa constará de al menos una instancia de capacitación por año académico, la cual deberá ser garantizada por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 8º: Para que una instancia de capacitación sea incluida como parte del Programa deberá ser puesta a consideración del H.C.D. por parte de la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 9º: Los docentes de la Facultad podrán presentar propuestas al Honorable Consejo Directivo para ser incorporadas al Programa por intermedio de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 10º: Las Instancias de Capacitación deberán ser dictadas por Docentes Universitarios que demuestren formación específica en la temática propuesta.

ARTÍCULO 11º: Las propuestas deberán contener: Nombre, Objetivos, Contenidos, Carga horaria, Metodología de trabajo, Evaluación, Bibliografía, Cupo (si lo hubiere), así como un Curriculum Vitae del o los responsables.

ARTÍCULO 12º: Los docentes que participen de las Instancias de Capacitación del Programa obtendrán la certificación correspondiente, la cual será emitida por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 13º: Las Instancias de Capacitación serán válidas para la carrera docente de la Facultad de Ciencias Químicas

ARTÍCULO 14º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCION N°

AG/cc

371

Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC